

los ^{tos} ~~Reservim.~~ que ^{te} ~~haviere~~ ~~de~~ personas
nuevas ^{te} averindadas en su territorio, de-
beria suspenderles la posesion consultandolo
ala Sala y esperando su ^{te} ~~aprovacion~~: Vaso
esta inteligencia, y que a los segundos Abue-
los ~~del~~ Dho. D^o Torinto Herrera y man-
Precedientes, se les ⁿ ~~continuo~~ en la posesi-
on de su Hidalguia en Car. ^{do} ~~de~~ 11 de Mayo
de 1775, fueron ~~de~~ parecer Dho. Aboga-
dos se les ~~continuar~~ ~~asimismo~~ como
a los expresado sus Abuelos, guardando
les sus franquicias y libertades que a los
demas Nifordalgo; Pero V. Sin embar-
go de tan poderosos fundamentos y Ra-
zones, Revolvio que acudiesen ala Ma-
j. Real Chancilleria de Granada para q^e
en esta pretension determinase lo q^e
fuere de su Superior agrado: En es-
ta atencion y que en en perjuicio de
los derechos y Regalias concedidas a
este Ayuntamiento, Suplica de
nuevo a su Justificacion se digne
Revocar el Litado Acuerdo, y Revol-
ver conforme al parecer de dicho
un Abogado, en lo que su parte